

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 196 del 24 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150091900	Ejecutivo	Cotracerrejon	Johan Smith Rueda Montero	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Setecientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos MI. (3.703.986.00). Correspondiente A Capital E Intereses liquidados Hasta El 19 De Abril De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito anteriormente Aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320090055400	Ejecutivo Singular	Comultigas	Magaly Vicia Esmeral Noriega	23/11/2021	Auto Decide - Abstenerse De Admitir Al Dr. Miguel Caicedo Resarte, Como Apoderado De La demandada Dentro Del Proceso De La Referencia, Conforme A Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320030038200	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Héctor Gustavo Santander Medina	23/11/2021	Auto Concede - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De sesenta Y Ocho Millones Quinientos Setenta Y Cuatro Mil setecientos Setenta Y Cinco Pesos MI. (68.574.735.00) Correspondiente A capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Abril De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del crédito Anteriores Aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante- <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320030038200	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Hector Gustavo Santander Medina	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Requierase A Fopep Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del embargo De La Pensión Del Demandado Héctor Santander Comunicado Con oficio 307 Del 20 De Febrero De 2004 Y 1554 Del 15 De Julio De 2015, <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320100086000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Dagoberto Gutiérrez González, Cristina Noel De Ortiz	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte demandante Por La Suma De Cuatro Millones Seiscientos Tres Mil ochocientos Ochenta Y Ocho Pesos MI. (4.613.888.00) Correspondiente A capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320100086000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Dagoberto Gutiérrez González, Cristina Noel De Ortiz	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo 2.- Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 140 Del 30 De Noviembre De 2020 Y Oficio Del 8 De Marzo De 2021, Emanado Del Juzgado 4 De Pequeñas Causas Y competencia Múltiple De Barranquilla -Localidad Suroccidente 3.- Requierase Al Pagador De La Empresa Colpensiones, Para Que Informe A Este despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar de Embargo De Pensión Contra La Parte Demandada Dagoberto Gutiérrez González Comunicada Con Oficio 03Jun015 Del 2 De Julio De 2019 4.- Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del decreto 806 Del 2020
08001400301220110085600	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva	Robinson De La Cruz Soto	23/11/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada, Auto Del 21 De octubre De 2021, Conforme A Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 196 del 24 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

		Cosoluciones			
08001418901420190006400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Angelica Cano Camacho	Irma Yadira Orozco Jimenez	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00064 Procedente del Juzgado 14 Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Presentada Por El Apoderado judicial De La Parte Demandante La Suma De Ocho Millones Cincuenta Y Tres Mil setecientos Cincuenta Pesos Ml. (853.750.00) Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta El 09 De Septiembre De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418901920190038400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Torres De Las Delicias	Teddy Rafael Vizcaino Murillo	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0384 Procedente del Juzgado 19 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Doce Millones Ochocientos Ochenta Y Tres Mil novecientos Dieciocho Pesos Ml. (12.883.918.00). Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418901920190038400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Torres De Las Delicias	Teddy Rafael Vizcaino Murillo	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Póngase En Conocimiento De Las Partes La Respuesta De La Oficina De Instrumentos públicos De Barranquilla, Conforme Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301520180017700	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt López	Isabel María C Pérez Salas, Adriana Milena Majjul Aguilar	23/11/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Retención Del Quince 15 Mensual De Los dineros Que Por Concepto Honorarios Distinto De Salario Llegare A Recibir El Demandado. 2. Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente del Salario Mínimo Legal Vigente Que Percibe 3. Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada
08001400301520180017700	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt López	Isabel María C Pérez Salas, Adriana Milena Majjul Aguilar	23/11/2021	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias De Barranquilla, Para Que Proceda A Imprimirle Trámite A La liquidación Presentada Por La Parte Demandante Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302420180102800	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Angélica Del Socorro Fernández Borge	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1028 Procedente del Juzgado 24 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Siete Millones Doscientos Noventa Y Dos Mil setenta Y Ocho Pesos Ml. Con 0.3 Cts (57.292.078.03). Correspondiente A capital E Intereses Liquidados Hasta El 17 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante- Que Se Encuentre Vigente la Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 196 del 24 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001418900720190014200	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria S.A.	Erik Rafael Fernández Sandoval	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0142 Procedente del Juzgado 7 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De treinta Y Cinco Millones Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Veintidós pesos MI. (35.047.322.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Ultimo Cesionario. Por Conducto De La Oficina de Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación.4.Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negocio jurídico De Cesión De Crédito Efectuada Entre Banco Colpatria Y A Favor De La sociedad Serlefin Bpopo Serlefin S.A., <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301020170078600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Vendedores Colombianos Coovencol Y Otro	Mirta Isabel Sarmiento Grau	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Trece Millones Ciento Treinta Y Cuatro Mil Ciento sesenta Y Nueve Pesos MI. (13.134.169.00). Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta El 15 De Noviembre De 2019.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302520180065800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Jhon Alex Acosta Arevalo	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0658 Procedente del Juzgado 25 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos noventa Y Dos Pesos MI. (10.245.592.00). Correspondiente A Capital E Intereses liquidados Hasta El 30 De Octubre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302720190019400	Procesos Ejecutivos	Hernan Rivero Morales	Leonardo Fabio Sierra Tuiran	23/11/2021	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0194 Procedente Del Juzgado 27 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional de La Judicatura.2. Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin de Que La Parte Ejecutante Aclare La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto en La Parte Considerativa De Este Proveido. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300120190062900	Procesos Ejecutivos	Primadera Sas	Ruben Antonio Valderrama Lopez	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0629 Procedente del Juzgado 1 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Millones Veintidós Mil Trescientos Ochenta pesos MI. (70.022.380.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Julio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 196 del 24 de Noviembre de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405300120170085600	Procesos Ejecutivos	Promedico	Jesus David Diaz Peñaranda, Otros Demandados En El Proceso	23/11/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Cuatro Millones Ciento Setenta Y Nueve Mil doscientos Treinta Y Un Pesos MI. (44.179.231.00). Correspondiente A Capital e Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del crédito Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (47.191.231.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se supere Este Monto <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301720170081400	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Sin Otro Demandado, Agustin Alejandro Pacheco Ortiz, Gary Augusto Llanos Borja	23/11/2021	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-00814 Procedente Del Juzgado 17 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.2.Requíerese Al Pagador De La Empresa Alcaldía De Soledad,. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 24 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)